

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS AUGUSTO QUINTERO JIMENEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01060 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere por D.T.

Mediante auto del 27 de septiembre de 2023, se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó que la parte actora comunicará dicha medida sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con el envío de la providencia de embargo de forma inmediata y allegar la respectiva prueba de ello.

Así mismo se dio cumplimiento a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR (ver Doc. 03 Carpeta Medidas).

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1735eacd1e8806f28f2b8dbae3f9b26abf91260a17761efaa6912ab94616353**

Documento generado en 03/11/2023 07:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>